



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 043-2014-IP/SUNAT

**APROBACION DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES DE LA
SUPERVISION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**



Lima, 26 de mayo de 2014.

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 19-2014-SUNAT/401400 recibido con fecha 05 de mayo de 2014 de la Coordinación de Proyectos de Inversión, que remite el Informe N° 035-2014-SUNAT/401400/JNR de fecha 30 de abril de 2014 del profesional encargado del seguimiento y monitoreo de la indicada Coordinación, el Memorándum N° 05-2014-SUNAT/800013 de fecha 14 de mayo de 2014 y el Informe N° 03-2014-SUNAT/800013 de fecha 26 de mayo de 2014 de la Coordinación Administrativa y Financiera, el Memorándum N° 032-2014-SUNAT/800014 de fecha 26 de mayo de 2014 de la Coordinación de Proyectos de Inversión, y el Informe Legal N° 03-2014-SUNAT/800011 del 26 de mayo de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, señala que *"se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/u operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 10-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2014/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar,



ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el artículo 5º de la precitada Resolución, que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor FERNANDO TABOADA R. CONTRATISTAS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra. Asimismo, con fecha 18 de julio de 2013 suscribió con el postor Consorcio A&J, en adelante el Supervisor, el Contrato N° 19-2013-SUNAT/401000 para la supervisión de la mencionada obra. Cabe indicar que dicho proceso fue convocado con fecha 13 de noviembre de 2012 y adjudicado con fecha 26 de junio de 2013, según registro del SEACE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2014-IP/SUNAT de fecha 07 de febrero de 2014, la Entidad se reservó el derecho de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", referido a la "Modificación de Niveles de Cimentación" del Proyecto, hasta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros concluya con el trámite de registro de modificación presupuestal del proyecto en mención; habiéndose aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2014-IP/SUNAT de fecha 20 de febrero de 2014, la primera prestación adicional de la obra en mención por un monto de S/. 174,143.81 y un Deductivo Vinculado por un monto de S/. 106,812.13 y una diferencia de S/. 67,331.38, con una incidencia parcial de 0.532% y una incidencia acumulada de 0.532% respecto del presupuesto contratado, al contar con la debida certificación de crédito presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa Financiera;

Que mediante Resolución Jefatural N° 031-2014-IP/SUNAT de fecha 28 de marzo de 2014, la Entidad aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Primera Ampliación de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por quince (15) días calendario, cuyos mayores gastos generales están incluidos en el presupuesto de la Primera Prestación Adicional de la Obra y Deductivo Vinculado aprobada por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por cincuenta y siete (57) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista.

Con lo cual, la nueva fecha de término de la obra será el 23 de setiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Tercero. Aprobar la ampliación de plazo de la supervisión por el mismo plazo aprobado en la Primera y Segunda Ampliación de Plazo de la obra a que se refiere el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución, por un plazo total de setenta y dos (72) días calendario, supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte del Supervisor.

Que, mediante Carta Nº 65-2014/SUP-CAJ/SUNAT recibida por la Entidad con fecha 08 de abril de 2014, el Supervisor de la Obra solicita y cuantifica la ampliación de plazo de la supervisión por 72 días calendario y solicita el reconocimiento del costo correspondiente a dicha prestación adicional, remitiendo el Informe Nº 21-2014/SUP-CAJ/SUNAT de fecha 05 de abril de 2014, en el cual se indica que el costo por los servicios de Supervisión es de S/. 94,699.73, valor que incluye los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 19-2014-SUNAT/401400 del Visto, el Coordinador de Proyectos de Inversión ha comunicado que encuentra conforme los argumentos suscritos en el Informe Nº 035-2014-SUNAT/401400/JNR del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. José Napán Ramos, por el cual se opina procedente únicamente el reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión por la Ampliación de Plazo Nº 1 de quince (15) días calendario por un monto de S/. 20,063.49 incluido IGV, el cual representa una incidencia de 4.97% del monto contractual, y con respecto a la Ampliación de Plazo Nº 2 de 57 días calendario, señala que sólo corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/. 7,985.78 incluido IGV con una incidencia 1.98% del monto contractual. En ese sentido, concluye que es procedente en parte la solicitud de pago de mayores prestaciones de supervisión solicitada por el Supervisor de la obra. Asimismo, con el Memorándum Nº 032-2014-SUNAT/800014 señala que la ejecución de las mayores prestaciones de la supervisión no se realizó de forma ininterrumpida una vez aprobado el adicional de la obra sino que los trabajos necesarios para su culminación se extienden, conforme al programa de ejecución de la obra principal, hasta el 31 de mayo de 2014;

Que, mediante Memorándum Nº 05-2014-SUNAT/800013 del Visto, la Coordinadora Administrativa y Financiera, remite la certificación de crédito presupuestario Nota Nº 00000018 por el importe de S/. 28,049.27 que incluye tanto las mayores prestaciones como los mayores gastos generales de la supervisión. Asimismo, mediante Informe Nº 03-2014-SUNAT/800013 manifiesta que es procedente declarar la aprobación de prestaciones adicionales a la supervisión de la obra por el monto de S/. 20,063.49;

Que, mediante Informe Legal Nº 03-2014-SUNAT/800011 del Visto, la Coordinadora Legal señala que el pronunciamiento sobre la procedencia de los adicionales es un aspecto eminentemente técnico, y que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha manifestado su conformidad por el reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión por la Ampliación de Plazo Nº 1 por un monto de S/. 20,063.49 incluido IGV, el cual representa una incidencia de 4.97% del monto contractual; siendo que según se indica en el Informe Nº 035-2014-SUNAT/401400/JNR, las mayores prestaciones adicionales por el monto indicado corresponden a la Ampliación de Plazo Nº 1 de la obra por quince (15) días calendario aprobado por la Entidad mediante Resolución Jefatural Nº 031-2014-IP/SUNAT, la cual se aprobó para la ejecución de la prestación adicional de la obra referido a la

"Modificación de los niveles de cimentación" y aprobada por la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 16-2014-IP/SUNAT;

Que, la Coordinación Legal agrega que en aplicación de lo establecido en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, en adelante el Reglamento, se ha verificado que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha precisado que las mayores prestaciones adicionales por parte del Supervisor de la Obra están previstas que culmine el 31 de mayo de 2014, para cuya ejecución se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera, con lo cual se cumple con lo establecido en el artículo 174º que señala: *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, de otro lado, con relación a los mayores gastos generales solicitados por el Supervisor de Obra, la Coordinación Legal señala que el tercer artículo de la Resolución Jefatural N° 031-2014-IP/SUNAT dispone que el reconocimiento de mayores gastos generales está sujeto a la sustentación y acreditación que efectúe el Supervisor, con lo cual existe el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dicho pago condicionado a que se sustente y acredite el mismo. En ese sentido, la Coordinación de Proyectos de Inversión, al ser el área competente, debe efectuar el pago por dicho concepto, de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 035-2014-SUNAT/401400/JNR y a través de la valorización correspondiente, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera, no siendo necesario para ello la emisión de otro resolutivo de acuerdo a lo señalado por la Coordinación Legal mediante Memorandum N° 057-2014-SUNAT/401100;

Que, por lo antes señalado, la Coordinación Legal emite opinión legal indicando que es procedente el pronunciamiento de la Jefatura de la Entidad sobre las mayores prestaciones del Supervisor de la Obra, considerando el sustento técnico legal antes indicado;

Que, adicional a lo expuesto, y en consecuencia de las mayores prestaciones adicionales que autorice la Entidad, la Coordinación Legal precisa que el Supervisor de Obra deberá adecuar las garantías otorgadas, debiéndose comunicar dicho adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, existe sustento técnico y legal para aprobar el reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión por la Ampliación de Plazo N° 1 de la obra por un monto de S/. 20,063.49 incluido IGV, el cual representa una incidencia de 4.97% del monto contractual, considerando en parte la solicitud formulada por el Supervisor, correspondiendo emitir el resolutivo que lo apruebe de acuerdo a lo antes indicado;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de

Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia;

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas. En ese sentido, le corresponde también, de ser el caso, desaprobar las solicitudes de presupuesto adicional cuando no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, de la Coordinadora Administrativa y Financiera (e), Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por un monto de S/. 20,063.49 incluido IGV, el cual representa una incidencia de 4.97% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Supervisor de la Obra, Consorcio A&J.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos comunique la aprobación de las mayores prestaciones adicionales de la Supervisión de la Obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 19-2013-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrate y comuníquese

